

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INSTALACIÓN DE GASES MEDICINALES Y EL SUMINISTRO DE CO2 PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS EN TERAPIA AVANZADA PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMEDICA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS
EXP 018/2023**

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el mantenimiento preventivo de la instalación de gases medicinales y el suministro de CO2 para las instalaciones de la Unidad de Fabricación de Medicamentos en Terapia Avanzada de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús (en adelante UFM-TA-HIUNJ).

La prestación del servicio se ejecutará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en este pliego de prescripciones técnicas, de las que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2. FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio y suministro de CO2 para las instalaciones de la UFM-TA-HIUNJ tendrán como objetivo primordial la consecución del mejor estado de sus partes y elementos correspondientes, facilitar la obtención de funciones y prestaciones que deben cumplir, minimizar las posibles paradas como consecuencias de averías, tomando acciones correctoras y llevar a cabo los planes de mantenimiento preventivo que se hayan fijado. El correcto funcionamiento de la central de gases y el suministro de CO2 medicinal es indispensable para permitir el desarrollo de los tipos celulares constituyentes los medicamentos de terapia avanzada en investigación de uso humano que se fabrican en la Unidad.

No es finalidad de este contrato, la mejora, actualización, ampliación o aumento de prestaciones del equipamiento objeto del contrato, salvo indicación expresa en contrario

3. AMBITO DE APLICACIÓN

A efectos de adjudicación del presente pliego se consideran las instalaciones de gases medicinales de UFM-TA-HIUNJ que pertenecen a la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús las siguientes:

- Centrales de suministro → Dos centrales descompresoras semiautomática de CO2 de 1 + 1 botellas
- Centralita de alarmas → Central de alarmas de agotamiento de gas en rampas

4. REVISIONES A REALIZAR

Se detalla a continuación las revisiones a realizar en las instalaciones de gases medicinales:

1. Baterías para botellas de gases comprimidos
 - a. Revisión visual de elementos
 - b. Comprobación estanqueidad
 - c. Comprobación correcto funcionamiento
 - d. Comprobación estado equipos (soportes, flexibles, ...)
2. Líneas de suministro
 - a. Estanqueidad (detección de fugas, no localización)
3. Puestos de consumo
 - a. Revisión visual elementos
 - b. Comprobación estanqueidad
 - c. Comprobación correcto funcionamiento
4. Central de alarmas
Comprobación correcto funcionamiento

5. SUMINISTRO

Botellas de CO₂ B50 pureza 4.5 – 37,5 KG

6. PERIODICIDAD DEL SERVICIO Y SUMINISTRO

SERVICIO MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO DE INTALACIÓN DE GASES MEDICINALES

2 (dos) visitas al año para el mantenimiento preventivo, una por semestre.

El adjudicatario presentará a la UFM-TA-HIUNJ, un informe al final de cada revisión durante la vigencia del contrato, incluyendo por equipo la siguiente información detallada:

- Cumplimiento del mantenimiento preventivo programado.
- Una valoración del estado de adecuación y conservación de cada equipo

SUMINISTRO DE BOTELLAS DE CO2

2 Botellas/mes.

7. MEDIOS TÉCNICOS

Todos los útiles, herramientas, equipos y aparatos de medida y material auxiliar para realizar el diagnóstico y la reparación de averías serán aportados por el adjudicatario, quedando de su propiedad durante la duración del contrato y a la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá acreditar al inicio del contrato y en anualidades sucesivas la correspondiente certificación de calibración en aquellos equipos y aparatos que así lo requieran.

Cada técnico irá dotado de los más avanzados equipos de diagnóstico de averías, y de todos aquellos útiles, herramientas y aparatos de medida que son precisos para el normal desarrollo de las actividades.

8. MEDIOS HUMANOS

El adjudicatario deberá dotar al personal de vestimenta adecuada para el desarrollo de sus funciones, siendo el gasto a cargo del mismo. En idéntico sentido le deberá dotar de los elementos de seguridad necesarios para el trabajo en determinadas instalaciones o equipos a su cargo (gafas, mascarillas, caretas de gases, etc.), obligándoles a cumplir toda la legislación vigente sobre Seguridad e Higiene en el trabajo.

Todo el personal de la empresa adjudicataria deberá ir debidamente identificado. Este personal y el de las posibles subcontrataciones no tendrán ninguna vinculación laboral, ni de otro tipo, con la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús, por lo que no podrá utilizar su denominación.

La UFMTA-HIUNJ podrá solicitar a la empresa adjudicataria la modificación de la plantilla cuando, a su juicio, la calidad del servicio no sea la idónea, o alguno de los trabajadores no actúe con la corrección y cuidado precisos, sin que ello suponga un cargo adicional al presupuesto de contratación.

9. RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL

La empresa adjudicataria queda obligada y será responsable de que todo el personal propio que emplee para la ejecución de los trabajos contratados, esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose, asimismo, a cumplir con dicho personal toda la legislación laboral vigente.

Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta del adjudicatario.

La empresa adjudicataria será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión en el centro sanitario.

La empresa adjudicataria mantendrá una política activa de formación de sus trabajadores plasmada en un plan de formación que deberá ser aportado como parte de la documentación de la oferta. Se valorará la posibilidad de que miembros de La UFMTA-HIUNJ participen de este plan de formación.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa adjudicataria, no podrá tener vinculación alguna con el Sistema Nacional de Salud, por lo que no tendrá derecho alguno respecto al mismo, ni en su virtud con respecto al centro sanitario, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la parte contratante de las obligaciones del contratista respecto a sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa e indirecta del cumplimiento e interpretación del contrato.

Así mismo dotará al referido personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación de higiene y seguridad en el trabajo. En este aspecto el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del adjudicatario deberá establecer con el mismo Servicio de La Fundación, los cauces de colaboración y coordinación de actividades empresariales en materia de seguridad, a tal efecto se seguirá el Protocolo de Coordinación de Actividades Empresariales de La Fundación.

En caso de huelga del personal que preste servicios de mantenimiento, el adjudicatario vendrá obligado a fijar los mínimos de plantilla para cubrir aquellos servicios o actividades que son indispensables para el funcionamiento del centro sanitario. Todo ello estará regulado de acuerdo a la normativa vigente de la Administración Pública competente en estos asuntos.

10. CONTROL DE CALIDAD E INSPECCIÓN

La UFMTA-HIUNJ será el encargado de dar visto bueno a las revisiones efectuadas por el adjudicatario, pudiéndolas comparar con las recomendadas por las casas suministradoras de los equipos.

No obstante, la UFMTA-HIUNJ podrá adoptar además en cualquier momento las medidas de control que considera oportunas para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la adjudicataria como consecuencia del presente pliego, y de las que se contemplen en el contrato que de él se derive.

Anualmente, el adjudicatario presentará un informe de actividad con el fin de integrarlo en la memoria anual de la UFMTA-HIUNJ.

Cualquier información o incumplimiento del contrato será comunicado a la adjudicataria a través de su representante técnico en el centro, mediante la correspondiente acta de incidencias que será en cualquier caso recibida y firmada por el mismo.

11. NORMATIVA APLICABLE

La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa y leyes vigentes o futuras que afecten al objeto del contrato.

Dada la amplitud de este contrato no se refieren la totalidad de normas nacionales, europeas, recomendaciones normativas, recomendaciones del fabricante, etc., que afectan a este contrato.

Sin embargo, se entiende de obligado cumplimiento cualquier normativa con independencia del rango y ámbito de aplicación que tenga, que pudiera resultar de aplicación.

Por otro lado, la empresa deberá estar en posesión de los permisos pertinentes para la realización de los trabajos incluidos en este contrato.

Madrid,

Fdo. Director Técnico Unidad Fabricación Medicamento en Terapia Avanzada

Fundación para la Investigación Biomédica

Hospital Infantil Universitario Niño Jesús